

Bruselas, 28 de noviembre de 2025
(OR. en)

16109/25

STAT 48
FIN 1467

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo

A: Delegaciones

N.º doc. prec.: 15129/25

Asunto: Actualización de 2024 del Estudio de Eurostat de 2016 sobre las implicaciones presupuestarias a largo plazo del gasto en pensiones
– Conclusiones del Consejo (27 de noviembre de 2025)

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre la actualización de 2024 del Estudio de Eurostat de 2016 sobre las implicaciones presupuestarias a largo plazo del gasto en pensiones, adoptadas en la sesión n.º 4136 del Consejo, que se celebró el 27 de noviembre de 2025.

**CONCLUSIONES DEL CONSEJO
SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DE 2024 DEL ESTUDIO DE EUROSTAT DE 2016 SOBRE
LAS IMPLICACIONES PRESUPUESTARIAS A LARGO PLAZO DEL GASTO EN
PENSIONES**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA

RECORDANDO sus Conclusiones de 19 de diciembre de 2016 sobre el Estudio de Eurostat sobre las implicaciones presupuestarias a largo plazo del gasto en pensiones de la UE¹, el Informe de 2023 de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre el equilibrio actuarial del régimen de pensiones de los funcionarios de la Unión Europea (RPFE) y las repercusiones presupuestarias del anexo XII del Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea² y el Informe Especial n.º 15/2019 del Tribunal de Cuentas Europeo.

TOMA NOTA de la actualización de 2024³ del Estudio de Eurostat de 2016 sobre las implicaciones presupuestarias a largo plazo del gasto en pensiones⁴, que el Consejo solicitó en 2023 tras concluir que el estudio de 2016 debía actualizarse dado que la hipótesis central de un crecimiento del 0 % del personal en activo durante el período de referencia (2014-2064) no era válida, puesto que el personal en activo aumentó todos los años del período comprendido entre 2014 y 2022, y ha seguido haciéndolo después.

TOMA NOTA de la evolución prevista del número de beneficiarios del régimen de pensiones para el período 2023-2073, con un incremento considerable pronosticado hasta 2048.

TOMA NOTA del Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo, de 24 de julio de 2025, de conformidad con el artículo 77 del Estatuto de los funcionarios⁵, en el que se compara la edad de jubilación actual para el personal de las administraciones públicas de los Estados miembros con la edad de jubilación para el personal de las instituciones de la UE contratado después de 2014 y se examina la evolución de la esperanza de vida de los funcionarios de las instituciones de la UE.

¹ 14834/16.

² 8319/23; COM(2023) 188 final.

³ 12302/25; SWD(2025) 249 final.

⁴ 11715/16; SWD(2016) 268 final.

⁵ 11950/25.

TOMA NOTA de la metodología del estudio actualizado, como el período de referencia de cincuenta años (2024-2073), su ámbito (los efectos de las modificaciones de 2013 del Estatuto de los funcionarios sobre el gasto en pensiones a largo plazo), y los componentes actuariales. En particular, TOMA NOTA con preocupación de que en el estudio actualizado se vuelve a utilizar la hipótesis de un crecimiento del 0 % del personal en activo durante el período de referencia.

OBSERVA que, sobre la base de las hipótesis subyacentes, el gasto anual total en pensiones previsto se reducirá en 2073 con respecto a la cifra de 2023. Sin embargo, EXPRESA su profunda preocupación por la evolución del gasto en pensiones, dado que se prevé que aumente hasta 2044 y que el gasto anual se mantenga notablemente por encima del nivel de 2023 hasta el año 2060.

SUBRAYA la importancia de mantener la sostenibilidad a largo plazo del sistema de pensiones de la UE, limitar el gasto en pensiones y lograr un equilibrio a largo plazo entre la adecuación de las pensiones y la sostenibilidad de las finanzas públicas, para lo cual es necesario, entre otras cosas, hacer cada año un seguimiento constante de su funcionamiento a partir de datos en tiempo real.

HACE HINCAPIÉ en la importancia de realizar un seguimiento periódico de todas las modificaciones de la edad de jubilación para el personal de las administraciones públicas de los Estados miembros y de la evolución de la esperanza de vida de los funcionarios de las instituciones de la UE durante los próximos años con miras a reducir las repercusiones del gasto en pensiones a medio y largo plazo; vincular la edad legal de jubilación a la esperanza de vida es una buena forma de conciliar la adecuación y la sostenibilidad del sistema de pensiones en un contexto de envejecimiento de la población.

SEÑALA que la Comisión considera que un mayor uso de pensiones complementarias en la UE es clave para garantizar la seguridad financiera de los ciudadanos en el contexto de los cambios demográficos y que, además, contribuirá a fortalecer los mercados de capitales y a canalizar inversiones para financiar el crecimiento y la innovación en la UE⁶.

INVITA a las autoridades facultadas para proceder a los nombramientos en las instituciones y organismos de la UE a utilizar, si procede, la disposición del artículo 52 del Estatuto de los funcionarios para autorizar a los funcionarios a seguir en activo después de la edad de jubilación hasta las edades máximas previstas en el Estatuto; el hecho de saber que si vivimos más años también debemos trabajar más años para financiar el sistema de pensiones supone un importante incentivo para ajustar la edad efectiva de jubilación de manera que su evolución siga muy de cerca el aumento de la esperanza de vida.

⁶ 7670/25; COM(2025) 124 final.

INVITA a la Comisión a encomendar a Eurostat que complemente la actualización de 2024 con un análisis de sensibilidad de las previsiones de gasto en pensiones a tasas diferentes de crecimiento del personal en activo durante el período de referencia, lo que permitiría a la autoridad presupuestaria evaluar la incidencia de las variaciones en este parámetro fundamental sobre las implicaciones presupuestarias a largo plazo del gasto en pensiones; y que presente un informe al Consejo en cuanto sea posible.

INSTA a la Comisión a que analice las conclusiones del estudio y tenga en cuenta, en particular:

- la evaluación de la edad de jubilación;
- las perspectivas generales de la UE;
- una evaluación de la tasa de acumulación de las pensiones y el porcentaje de la contribución del personal al sistema de pensiones (un tercio), en particular para el personal actual, respetando los principios generales del Derecho,

y a que proponga todos los ajustes de las políticas necesarios para que se pueda reducir el gasto en comparación con el pronóstico actual y garantizar la sostenibilidad a largo plazo del sistema de pensiones, teniendo en cuenta los efectos de las reformas de las pensiones; los planes de ahorro para la jubilación complementarios podrían desempeñar un papel más importante para mantener la adecuación y la sostenibilidad del sistema de pensiones de la UE en el futuro. Todas las propuestas que se presenten en el futuro deberán concebirse de manera equilibrada.
